



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES Y SU TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NAVARCLES. FINANCIADO PARCIALMENTE POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDO NEXT GENERATION.

EXPEDIENTE NÚM. X2024000768

## ÍNDICE

<b>I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	<b>3</b>
CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.	3
CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.	5
CLÁUSULA 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	9
CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	11
CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	12
CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.	12
CLÁUSULA 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	13
CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	13
CLÁUSULA 10. PERFIL DE CONTRATANTE.	14
CLÁUSULA 11.- GASTOS DE PUBLICIDAD.	14
CLÁUSULA 12.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.	14
<b>II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.</b>	<b>16</b>
CLÁUSULA 13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	16
CLÁUSULA 14. SOLVENCIA.	18
CLÁUSULA 15. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	20
CLÁUSULA 16. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	21
CLÁUSULA 17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	23
CLÁUSULA 18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	29
CLÁUSULA 19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.	36
CLÁUSULA 20. OFERTAS PRESUNTAMENTE ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.	36
CLÁUSULA 21. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE.	38
CLÁUSULA 22. MESA DE CONTRATACIÓN.	38
CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	39
CLÁUSULA 24. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.	42
CLÁUSULA 25. GARANTÍAS.	47
CLÁUSULA 26. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.	48
CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	49
CLÁUSULA 28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	49

<b>III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>50</b>
CLÁUSULA 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	50
CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES ESENCIALES.	52
CLÁUSULA 31. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	54
CLÁUSULA 32. PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	55
CLÁUSULA 33. CUMPLIMIENTO DE PLAZO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	56
CLÁUSULA 34. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS.	57
<b>IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</b>	<b>58</b>
CLÁUSULA 35. ABONOS AL CONTRATISTA.	58
CLÁUSULA 36. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	59
CLÁUSULA 37. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	59
CLÁUSULA 38. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.	67
CLÁUSULA 39.- SEGUROS.	68
CLÁUSULA 40. PRERROGATIVAS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARCLES.	68
CLÁUSULA 41. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	70
<b>V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO</b>	<b>72</b>
CLÁUSULA 42. SUCESIÓN EN EL CONTRATISTA.	72
CLÁUSULA 43. CESIÓN DEL CONTRATO.	73
CLÁUSULA 44. SUBCONTRATACIÓN.	73
CLÁUSULA 45. REVISIÓN DE PRECIOS.	75
<b>VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.</b>	<b>75</b>
CLÁUSULA 46. INFRACCIONES.	75
CLÁUSULA 47. PENALIZACIONES	76
CLÁUSULA 48.- SECUESTRO DEL CONTRATO.	78
<b>VII.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>79</b>
CLÁUSULA 49. RECEPCIÓN Y FINIQUITO.	79
CLÁUSULA 50. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	79
CLÁUSULA 51. REVERSIÓN DE LOS BIENES ADSCRITOS AL CONTRATO.	80
CLÁUSULA 52. AMORTIZACIÓN DE LOS BIENES ADSCRITOS AL CONTRATO.	80
CLÁUSULA 53. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	82
<b>VIII.- RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES I SUPOSITOS ESPECIALES DE NUL-LITAT CONTRACTUAL</b>	<b>83</b>
CLÁUSULA 54. RÉGIMEN DE RECURSOS.	83
CLÁUSULA 55. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.	84
CLÁUSULA 56. JURISDICCIÓN COMPETENTE	84
<b>VIII. ANNEXOS</b>	<b>85</b>
ANEXO I.- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA AL DEUC.	85
ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.	89
ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	90
ANEXO IV.- MEMORIA TÉCNICA (SOBRE B)	91
ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBREC).	92

ANEXO VI.- ESTUDIO ECONÓMICO.	94
ANEXO VII.- MODELOS DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	95
ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	97
ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).	98
ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852	100
ANEXO XI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.	101

## I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

### Cláusula 1. Objeto del contrato.

E

El objeto del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) es la regulación de la prestación del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles.

Los servicios que prestar quedan definidos, fijados y establecidas sus condiciones en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT). Sin embargo, a todos los efectos ya lo largo del contrato, los licitadores deberán prestar los siguientes servicios:

- Recogida puerta a puerta por usuarios domésticos de las fracciones orgánica (FORM), envases, papel y cartón, vidrio, desecho y textil sanitario.
- Recogida puerta a puerta para usuarios comerciales de las fracciones orgánica (FORM), envases, papel y cartón, vidrio, desecho y textil sanitario.
- Recogida de refuerzo puerta a puerta por usuarios comerciales de las fracciones orgánica (FORM) y papel y cartón.
- Recogida puerta a puerta de la fracción aceite vegetal.
- Recogida puerta a puerta concertada de las fracciones voluminosos y poda.
- Recogida puerta a puerta concertada de residuos textiles.
- Recogida de residuos del mercado semanal.
- Recogida de residuos en actos festivos y eventos.
- Servicio de brigada de refuerzo.
- Servicio de limpieza, mantenimiento y reparación del área de emergencia (estructura y contenedores).
- Campaña inicial de comunicación.
- Campañas periódicas de comunicación.



- Servicio de informador ambiental.
- Servicio de transporte de las fracciones en las plantas de tratamiento correspondientes.

#### No fraccionamiento por lotes.

No se considera conveniente la división del contrato en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones objeto del contrato impedirían una correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de eficiencia y optimización del servicio, así como de un punto de vista técnico, de organización y coordinación de los diferentes servicios contratados:

- Se prevé que determinados vehículos y personal sean compartidos entre diferentes servicios, por lo que la división y adjudicación en lotes provocaría duplicidad de recursos, un aumento de costes del servicio, perjudicando la optimización y eficiencia del contrato.
- El servicio de recogida de residuos y su transporte requiere una planificación coherente y una coordinación entre los diferentes recursos -materiales y personales-, que se verá totalmente garantizada en el caso de una única organización.
- La opción más favorable por parte del responsable del contrato para poder realizar un seguimiento exhaustivo y estrecho del servicio, así como del control de su calidad, es mediante un único interlocutor.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV, de acuerdo con el Reglamento de la CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo:

- 90511100-3: Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
- 90511200-4 Servicios de recogida de residuos domésticos.
- 90511300-5 Servicios de recogida de basura.
- 90512000-9 Servicio de transporte de residuos.

Parte del objeto del contrato forma parte del “Proyecto C12.I03.P01.S09.SI01-Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos CAT-ARC”, financiado por la Unión Europea con fondos NextGenerationEU. Per la qual cosa esta contratació se realitza en el marco del Instrumento de Recuperación de la Unió Europea Next GenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre, para prestar el apoyo necesario para lograr la recuperación frente a la crisis generada por la COVID-19, siendo de aplicación la normativa específica que se ha generado sobre este fondo, tanto a nivel europeo como estatal, como catalán.

En el ámbito europeo entre otros, existe el instrumento de financiación de este fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), aprobado por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero a propuesta de la comisión europea que establece las medidas referidas a ámbitos políticos de importancia europea para la recuperación de la crisis. En España la herramienta de aplicación de estos instrumentos europeos es el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



(PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

En concreto el proyecto C12.I03.P01.S09.SI01-Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos CAT-ARC, contribuye a la componente 12 inversión 13 Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular que tiene asociado el etiquetado verde 042 ·Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclaje que se corresponde a un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos de un 40 % y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%.

## Cláusula 2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Las necesidades administrativas que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento exigido por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP") están debidamente acreditadas en el expediente.

Con la ejecución de dicho contrato se pretende que además de dar cumplimiento a la prestación de las competencias propias y los servicios mínimos obligatorios previstos en los artículos 66.3.l) y 67.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se alcancen los niveles de recogida selectiva de residuos y de reciclaje que deben cumplir los municipios, en base a los nuevos objetivos fijados por la Unión Europea en la Directiva 2018/851/CE y que deben alcanzarse en el período 2020-2035.

La financiación para la ejecución del <subproyecto C12.I03.P01.S09.SI01.PROVISIONAL.S127> C12.I3 ha sido objeto de solicitud de subvención en el marco de la convocatoria de los fondos NextGenerationEU recogida en la RESOLUCIÓN ACC /24/2023, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia —financiado por la Unión Europea— NextGenerationEU y la RESOLUCIÓN ACC/329/2023, de 2 de febrero, de convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU promovida por el Departamento de Acción climática, Alimentación y Agenda Urbana de la Generalidad de Cataluña que ha resuelto favorablemente la concesión, por una cantidad de <100.423,23€> . La solicitud de la subvención y de la documentación relacionada con el Subproyecto < C12.I03.P01.S09.SI01.PROVISIONAL.S127> se encuentra incluida en el expediente número <X2023000303>.



El objeto de esta subvención es financiar actuaciones que contribuyan al fomento de proyectos de recogida selectiva eficientes de las diferentes fracciones de los residuos municipales, desde una perspectiva de la economía circular, para contribuir a conseguir una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales. De forma específica, se financian las actuaciones que se enumeran, que hacen referencia a los siguientes proyectos de residuos municipales y asimilables:

- 1) Recogida selectiva de bioresiduos (fracción orgánica y fracción vegetal).
- 2) Proyectos de autocompostaje.
- 3) Recogida selectiva de aceites vegetales usados.
- 4) Recogida selectiva de residuos textiles.

Las actuaciones establecidas en este contrato contribuyen a la consecución de los logros y objetivos globales que establece la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, de las siglas que corresponden a la denominación inglesa Council Implementing Decision) acordados entre el Estado español y la Comisión Europea, en concreto: Objetivo 187.

La ejecución del presente proyecto quedará supeditada al establecimiento de aquellos hitos y objetivos que tendrán que permitir gestionar el cumplimiento de los requerimientos de seguimiento, entrega y justificación de documentación establecidos en la convocatoria. Asimismo, debe respetarse y aportarse la justificación pertinente para dar cumplimiento a los mecanismos de verificación recogidos en el Anexo I del OA (operational arrangement), este documento sobre las disposiciones operativas desgana con mayor nivel de detalle el cumplimiento del PRTR. En este caso el mecanismo de verificación recoge que se realizará un documento resumen que justifica adecuadamente cómo se ha cumplido de forma satisfactoria el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, como se detallan en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente al anexo CID).

Para estos subproyectos el mecanismo de verificación se definirá posteriormente siguiendo las instrucciones de la Administración concedente, en cuyo caso la Agencia Catalana de Residuos.

### **Cláusula 3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 25 LCSP.

La preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato se rige por la LCSP y sus disposiciones de despliegue; supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato de prestación del servicio lo integrarán los siguientes documentos:



El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

El pliego de prescripciones técnicas (PPT).

La oferta suscrita por el adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por éste asolicitud de la Mesa de contratación recogidas en la correspondiente acta de la Mesa.

Además de los derechos y obligaciones que emanan de los documentos relacionados antes para cada una de laspartes, constituyen la ley de este contrato:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- b) El Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre,de contratos del sector público.
- c) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley decontratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones anteriormente citadas.
- d) El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- e) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- f) El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipaly de régimen local de Cataluña.
- g) La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y los reglamentos y demás normas que la desarrollen.
- h) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- i) La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechosdigitales.
- j) El Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos

decarácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- k) La Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan.
- l) Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, modificada entre otras, por la Directiva (UE)2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo.
- m) Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña.
- n) Las demás normas y decisiones de derecho comunitario europeo que deban aplicarse directamente sin necesidad de transposición, normas internas de derecho público y de derecho privado, así como normas e instrucciones técnicas que deban aplicarse.
- o) Todas aquellas normas que por cualquier concepto deban aplicarse, de conformidad con la legislación sectorial que pueda ser de aplicación.
- p) Las demás normas y decisiones de derecho comunitario europeo que deban aplicarse directamente sin necesidad de transposición, normas internas de derecho público y de derecho privado, así como normas e instrucciones técnicas que deban aplicarse. Asimismo se rige por la normativa reguladora de los Fondos Next Generation EU que financian la actuación objeto de este contrato:
- El Real Decreto Ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020)
  - La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - El Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
  - La Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal

- Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación después de la crisis de la Covid-19.
- el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- En particular, se tendrán en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses (artículo 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo que prevé el artículo 34.
- La disposición adicional 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

q) El Plan de medidas antifraude y anticorrupción del Ayuntamiento de Navarces.

r) Todas aquellas normas que por cualquier concepto deban aplicarse, de conformidad con la legislación sectorial que pueda ser de aplicación.

Este contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con este Pliego y el PPT.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte, así como de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución del mismo, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplimiento.

#### Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es de 1.763.061,60 euros (sin IVA), más 176.306,16 euros de IVA (10%), lo que en resulta un total de 1.939.367,76 euros (IVA 10% incluido), correspondiente a los cuatro años del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA aplicar mediante partida independiente.

En el siguiente cuadro se establecen los conceptos que integran el presupuesto de explotación anual del contrato, en base al estudio económico que figura publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navarcles:

ESTRUCTURA DE COSTES		
	Peso específico (%)	Costo anual
Costos de personales	56,18%	218.908,50 €
Costos de maquinaria	28,23%	109.996,70 €
Consumibles utillaje	4,41%	17.171,16 €
Consumibles infraestructura	3,15%	12.272,71 €
Consumibles tecnología	1,01%	3.927,27 €
Amortización utillaje	3,08%	11.993,48 €
Amortización campaña	2,03%	7.914,60 €
Amortización tecnología	1,91%	7.459,68 €
Subtotal		389.644,10 €
Campañas comunicación	1,00%	3.896,44 €
Gastos generales	6,00%	23.612,43 €
Beneficio industrial	6,00%	23.612,43 €
Subtotal		440.765,40 €
IVA	10,00%	44.076,54 €
Total		484.841,94 €

#### El precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Dado que el Ayuntamiento dispone de subvenciones públicas para la implantación del presente servicio, el adjudicatario está obligado a presentar aquellas facturas contra el Ayuntamiento de servicios ejecutados y/o materiales entregados objeto del contrato que sean necesarias para justificar dichas subvenciones. En este caso, se recalculará el coste del servicio minorando las prestaciones ya realizadas y liquidadas.

## Cláusula 5. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato (VEC) asciende a la cuantía de 2.525.480,91 euros (IVA excluido). Este valor comprende el plazo de ejecución del contrato de cuatro años, más una posible prórroga de un año, así como sus posibles modificaciones.

El VEC se ha calculado de la siguiente forma:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE
Presupuesto base de licitación (4 años)	1.763.061,60 euros
Posible prórroga (1 año)	409.806,99 euros
Eventuales modificaciones (20%)	352.612,32 euros
<b>TOTAL</b>	<b>2.525.480,91 euros</b>

Para calcular el importe de la prórroga se ha eliminado el importe de las amortizaciones, utillaje y tecnología ya que el pliego prevé que la amortización debe realizarse en un período de 4 años, de acuerdo con el siguiente detalle :

ESTRUCTURA DE COSTES PRORROGA PREVISTA EN EL CONTRATO.		
	PesO específico(%)	Costo anual
Costos de personales	60,43%	218.908,50 €
Costos de maquinaria	30,36%	109.996,70 €
Consumibles utillajes	4,74%	17.171,16 €
Consumibles infraestructura	3,39%	12.272,71 €
Consumibles tecnología	1,08%	3.927,27 €
<b>Subtotal</b>		<b>362.276,34 €</b>
Campañas comunicación	1,00%	3.622,76 €

Gastos generales	6,00%	21.953,95 €
Beneficio industrial	6,00%	21.953,95 €
Subtotal		409.806,99 €
IVA	10,00%	40.980,70 €
Total		450.787,69 €

## Cláusula 6. Existencia de crédito presupuestario.

El gasto derivado de la ejecución del presente contrato será imputado al presupuesto general de la corporación de los ejercicios 2024 a 2029 con cargo a la aplicación presupuestaria 1621.22700 “Recogida basura” o aquellas que a tal efecto se habiliten.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, el Ayuntamiento incorporará para el ejercicio 2025 y siguientes en el presupuesto municipal, el crédito suficiente y la financiación adecuada para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la contratación se realizará con gastos de carácter plurianual y se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autorice en sus respectivos presupuestos.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe sin iva	Iva 10%	Total IVA incluido
2024 (1 mes)	1621 22700	36.730,45 €	3.673,05 €	40.403,50 €
2025	1621 22700	440.765,40 €	44.076,54 €	484.841,94 €
2026	1621 22700	440.765,40 €	44.076,54 €	484.841,94 €
2027	1621 22700	440.765,40 €	44.076,54 €	484.841,94 €
2028 (11 meses)	1621 22700	404.034,95 €	40.403,50 €	444.438,45 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.763.061,60 €</b>	<b>176.306,16 €</b>	<b>1.939.367,76 €</b>

## Cláusula 7. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de cuatro años. La prestación se iniciará en la fecha fijada en el documento contractual, de acuerdo con el artículo 35.1.g) LCSP.



El contrato será prorrogable de forma expresa, por un máximo de una anualidad más. La prórroga deberá acordarse expresamente y será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato, de conformidad con el artículo 29 LCSP.

El hecho de no prorrogar el contrato no genera ningún derecho de amortización por el contratista.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nuevo meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP.

### **Cláusula 8. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP, con las especificidades previstas en el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020).

### **Cláusula 9. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración, incluida la eventual prórroga, es superior a cuatro años.

El domicilio social de la entidad contratante es 08270 Navarcles, Plaza de la Vila, 1, teléfono 93 8310011, correo electrónico [navarcles@diba.cat](mailto:navarcles@diba.cat) y dirección web [www.navarcles.cat](http://www.navarcles.cat).



## Cláusula 10. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la presente contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará toda la documentación relativa a la contratación, así como cualquier otra información de relevancia al Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, en el que se podrá acceder a través de la siguiente dirección:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/1524718/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/1524718/customProf)

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 13.1 h) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas disponen, dentro del perfil de contratante de la entidad contratante, de un servicio de preguntas y respuestas y de un tablero de avisos para todas aquellas dudas que puedan surgir durante el proceso de licitación. No se admitirá ningún otro medio o canal de comunicación que no sea el anteriormente citado.

De esta forma, a través del perfil del contratante las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 138.3 de la LCSP.

Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

## Cláusula 11.- Gastos de publicidad.

Irán a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de la licitación y otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios. También serán de cuenta del adjudicatario los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato, así como los gastos de formalización pública o notarial del contrato, si así lo solicita el adjudicatario.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Navarcles descontará el importe de dichos gastos en la primera factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario.

## Cláusula 12.- Medios de comunicación electrónicos.

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente



electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula decimoséptima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña: <https://contractaciopublica.gencat.cat>

#### Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones



electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

### **Cláusula 13. Capacidad para contratar.**

13.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego y en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando la normativa aplicable requiera a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los



artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

13.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos, cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

13.3. La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acreditará con la presentación del NIF.

13.4. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

13.5. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

13.6. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los y las empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal



tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno/a, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

13.7. En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, ya efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre que la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el apartado 2 del artículo 82 LCSP, los medios de estas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de puesta a disposición de medios personales, tal circunstancia deberá, en todo caso, ser compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de derecho del trabajo, y contar con el consentimiento de los trabajadores afectados.

El supuesto contemplado en el presente apartado no podrá comportar, en ningún caso, la puesta a disposición exclusivamente de medios personales.

13.8. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

## **Cláusula 14. Solvencia.**

### **14.1. Solvencia económica y financiera.**

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de 480.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas.

Cuando por razones justificadas, el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de contratación, si debe intervenir.

#### 14.2. Solvencia técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, el licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique su importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.
  - Requisito mínimo: Haber ejecutado durante los últimos tres años un contrato de naturaleza análoga a la del objeto del contrato por importe mínimo anual de 480.000,00 euros.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante la presentación de certificados de buena ejecución cuando el destinatario sea entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, podrán acreditarse mediante declaración del empresario. Estos certificados indicarán el importe, fechas, lugar de ejecución de los servicios y destinatarios, públicos o privados.

De acuerdo con lo que establece el artículo 90.4 de la LCSP las empresas de nueva creación, que son las que tienen una antigüedad inferior a cinco años, no es necesario que acrediten su solvencia técnica mediante la relación de contratos realizados de igual naturaleza o similar a los que constituyen el objeto del contrato, sino que podrán acreditar su solvencia por medio de alguno de los medios a que se refiere las letras b) a i) del artículo 90.4 de la LCSP.

- b) Acreditación de que la empresa cuenta con el personal necesario para ejecutar el contrato, y en concreto:
  - Un técnico/a calificado/a, con titulación superior del ámbito técnico o científico, con una experiencia mínima en el sector de tres años, o bien un técnico/a con experiencia acreditada en el sector de más de 7 años.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar el currículum vitae y documentación acreditativa de los títulos académicos y profesionales del personal de la empresa, así como documentación acreditativa de la experiencia, como certificados, contratos o bien en su defecto una



declaración responsable de trabajos realizados. Y en particular, de las personas responsables de la ejecución del contrato (art. 90.1.e LCSP).

Habrà que aportar el certificado expedido por los organismos independientes que acrediten que el licitador cumple con las normas de gestión medioambiental. También se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado de la UE.

#### 14.3.- Clasificación empresarial.

La exigencia de clasificación no procede, dado que se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 LCSP. Sin embargo, los licitadores podrán sustituir la acreditación de la solvencia exigida en el presente pliego con la acreditación de la siguiente clasificación como contrato de servicios (Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto):

- Grupo R, Subgrupo 5 (recogida y transporte de residuos), categoría 5.

En las Uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia y para determinarla se acumulará la acreditación de cada una de sus integrantes.

Si las empresas que concurren en una UTE quieren acreditar la solvencia mediante la clasificación, es necesario que todas ellas estén clasificadas y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 RGLCAP para determinar si la UTE reúne a los grupos y subgrupos indicados en estos pliegos.

### **Cláusula 15. Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

El procedimiento para la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP, se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navarcles.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán transcurrido el plazo de treinta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta del Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, accesible en la siguiente dirección:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/1524718/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/1524718/customProf)

El anuncio de licitación indicará la fecha concreta de finalización del plazo de presentación de ofertas. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún pretexto.



Toda la información referente a la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se encuentra disponible en la web de la Generalidad de Cataluña:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml)

Para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Generalidad de Cataluña.

### **Cláusula 16. Presentación de documentación.**

El Ayuntamiento de Navarcles, de conformidad con la disposición adicional 16a y 17a en relación a la disposición final 6a de la LCSP, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomenta la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

De esta forma, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que le acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y redactados en cualquiera de las leguas cooficiales de Cataluña.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC o declaración análoga para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.



Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, con la comunicación del cambio de fecha a todas las empresas que hubiesen activado la oferta.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el RELI o ROLECE, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Toda la documentación contenida en cada uno del/los sobre/s deberá venir firmada electrónicamente por el apoderado o representante legal de la empresa licitadora.

El contenido de las ofertas una vez presentadas, pasará a formar parte del expediente de contratación del servicio y se custodiará y conservará en los términos establecidos por la Ley, sin que la empresa licitadora tenga derecho a contraprestación económica alguna por este hecho.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas).

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código

nocivo. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, serán excluidas.

Cada empresa licitadora sólo puede presentar una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

#### Copia de seguridad.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será utilizada en caso de no poder acceder al contenido de los documentos, por estar el archivo dañado. En este sentido, se comprobará la huella electrónica para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta Sobre Digital.

Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación o de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos - con las mismas huellas - que los aportados en la oferta mediante la herramienta digital.

#### **Cláusula 17.- Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres digitales, firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Documentación técnica valorable según juicio de valor.



- Sobre C: Proposición económica y documentación calificable de forma automática.

## 17.1.- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre A debe contener los documentos administrativos que a continuación se indican, junto con las declaraciones responsables que se especifican a continuación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), mediante el cual declaran:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el Formulario del DEUC en catalán que está disponible en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula duodécima de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.



Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En la parte IV, del DEUC: “Criterios de selección”, deberá contestarse exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla “sí” o “no”. No deben cumplimentarse los diferentes apartados de información de los criterios de selección.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar un DEUC por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o



cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

## 2. Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional (Anexo I).

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración responsable complementaria al DEUC, en el sentido de que cumplen los requisitos de la normativa nacional, en base al modelo que figura en el Anexo I de estos pliegos.

## 3. Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (Anexo II).

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una Unión temporal de empresas (UTE), además de presentar cada uno de los empresarios su DEUC, será necesario que aporten un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, según modelo adjunto como Anexo II.

En el escrito de compromiso se indicará: cuyos nombres y circunstancias la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas y se expresará la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

Sólo en caso de resultar adjudicataria la UTE, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportarse el NIF definitivamente asignado.

En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/s garantía/s habrá /n de garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrarla Unión Temporal

## 4. Declaración de compromiso de adscripción de medios materiales y personales (Anexo III).

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración de comprometerse a adscribir durante la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos que constan en el PPT, según el



modelo que consta como Anexo III.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firmara con el adjudicatario. Por este motivo, tendrán que ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Navarcles. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de penalidades de acuerdo con los presentes pliegos.

En caso de que se solicite, se deberá aportar, en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud, la información sobre titularidad real de la empresa, a efectos de verificar la ausencia de conflicto de interés. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa será excluida del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7.3 Orden HFP/55/2023

17.2.- Sobre B. Documentación técnica valorable según juicio de valor.

El sobre B debe contener una memoria técnica, según el esquema especificado en el Anexo IV de estos pliegos.

Los licitadores presentarán un proyecto completo de organización de los servicios, en el que incluirán toda la documentación y explicaciones que consideren necesarias para su valoración. Las características y requisitos exigidos y establecidos en el PPT son de obligado cumplimiento y deben exponerse en la memoria técnica para garantizar su cumplimiento.

La memoria técnica no podrá rebasar las **100 caras**, excluyendo tablas, planos, gráficos u otros materiales gráficos que puedan ser informativos por el servicio. El conjunto de documentos tendrán que tener un espacio de 1,5 líneas, con letra Arial 11, tendrán que estar completamente indexados y seguir el orden establecido en los apartados y subapartados que se mencionan en la cláusula decimoctava. Su redacción deberá ser preferentemente en catalán y formato digital. La cartografía y materiales gráficos podrá ser presentado en tamaño hasta A2.

Habrà que presentar toda la documentación en soporte informático: archivos PDF y adicionalmente archivos editables, Word para textos, Excel para tablas y Access para base de datos. Los archivos tendrán que ser abiertos y no protegidos. Por la cartografía se utilizará preferiblemente el formato "SHAPE" y sistema de coordenadas UTM31N, datum geodésico ETRS89.

ADVERTENCIA.- La inclusión en los Sobres A y B de cualquier dato o documentación relacionada con los criterios cuantificables automáticamente que obligatoriamente deban ser incluidos en el Sobre C, comportará la exclusión de la oferta por vulnerar el derecho a mantener el secreto y respetar los principios



de igualdad de trato y no discriminación.

### 17.3.- SOBRE C. Proposición económica y documentación calificable de forma automática

La documentación del sobre C deberá contener la oferta económica y la documentación cuantificable de forma automática, de acuerdo con el modelo adjunto del Anexo V del presente Pliegos.

Los candidatos tendrán que efectuar una oferta económica, con mejora a la baja del importe base de licitación fijado en este pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

Además, será necesario presentar un estudio justificativo de todos los costes unitarios y conjunto de precios básicos previstos por el licitador en su oferta por cada servicio, presentados de acuerdo con el formato de estudio económico adjuntado en el Anexo VI de este pliego .

ADVERTENCIA.- La no presentación del estudio económico de acuerdo con el Anexo VI será motivo de exclusión de la oferta.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad del oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

### Confidencialidad

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/ o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y

proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. A estos efectos, se detallará el documento afectado, concretando los subapartados y números de página donde se encuentran ubicados. No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica y los datos que constan en registros públicos.

### Cláusula 18.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la mejor relación calidad precio, a efectos de lo dispuesto en el art. 145 LCSP, en base a los siguientes criterios y puntuación:

PUNTUACIÓN	PUNTS	%
CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA	35	35%
I. Oferta técnica.	35	
CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	65	65%
I. Oferta económica.	30	
II. Incremento de la dedicación de horas de educador ambiental a lo largo del contrato.	15	
III. Mejora en la dotación económica anual por campañas.	9	
IV. Incremento de la dedicación de horas del servicio de brigada.	7	
V. Aportación de un vehículo ligero tipo furgoneta eléctrica.	4	
TOTAL	100	100%

18.1.- Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: hasta 35 puntos.

Las empresas licitadoras tendrán que presentar una memoria técnica con el suficiente detalle para poder ser analizada, valorada y cuantificada con precisión y objetividad, para poder determinar la mejor propuesta para llevar a cabo el servicio. Se valorará que los recursos propuestos y la organización sean suficientes, adecuados, así como su calidad. Esta memoria técnica deberá incluirse en el Sobre B.

En los siguientes cuadros se establece el esquema que deberá seguir la memoria técnica, indicando su contenido -apartados y subapartados que se valorarán-, junto con la puntuación otorgada a cada uno de ellos.

Según criterio técnico y de forma justificada, se ponderarán los distintos apartados, pudiendo ser las puntuaciones intermedias, si se considera necesario.

Las condiciones de los servicios establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas serán un mínimo obligatorio. El hecho de que en la memoria presentada por las empresas licitadoras, no se desarrolle alguno de los apartados o subapartados valorables, se tendrá en cuenta a los solos efectos de la puntuación, en ningún caso eximirá de la obligación de su cumplimiento.

VALORACIÓN SUJETIVA	
	Puntos
Puntuación total por el proyecto técnico.	35
1.- Proyecto técnico de los servicios de recogida y transporte de residuos.	14
2.- Proyecto técnico de los servicios complementarios.	2
3.- Proyecto del servicio de seguimiento, resolución de incidencias, atención ciudadana y protocolo de información.	8
4.- Proyecto de limpieza y mantenimiento de contenedores, área de emergencia y áreas de aportación.	2,5
5.- Propuesta de adquisición de utillaje.	1,5
6.- Propuesta de imagen corporativa y campaña.	1
7.- Proyecto de tecnología e información.	2
8.- Proyecto de recursos de personal.	2
9.- Proyecto de parque móvil.	2

1. Proyecto técnico de los servicios de recogida y transporte de residuos: 14 puntos.

os de recogida y transporte de residuos

	Puntos
Valoración general del servicio propuesto.	7
El servicio propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Pliegos y los mejora.	7
El servicio propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Pliegos.	3
El servicio propuesto no explicita todos los requisitos fijados en los pliegos o es poco preciso.	0
Justificación y coherencia del dimensionamiento del servicio	3
Dimensionamiento coherente.	3
Dimensionamiento suficiente pero con algunas incoherencias.	1
Dimensionamiento poco coherente o impreciso.	0
Grado de adaptación del servicio a las características del municipio	2
El detalle de la aportación de equipos y una logística de servicio que muestra adaptación al municipio	2
La oferta contempla adaptación al municipio, pero se detecta alguna carencia.	1
La oferta no hace referencia a la adaptación al municipio o su planteamiento es inadecuado.	0
Propuesta de implantación del nuevo servicio	2
La implantación propuesta cumple todos los requisitos fijados en los Pliegos y los mejora.	2
La implantación propuesta cumple con todos los requisitos fijados en los Pliegos.	1
La implantación propuesta no explicita todos los requisitos fijados en el Pliego o es poco preciso.	0
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>

2. Proyecto técnico de los servicios complementarios: 2 puntos.

Proyecto de los servicios complementarios	
	Puntos
Valoración general de cada servicio propuesto.	2
El servicio propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Plecs y los mejora.	2
El servicio propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Plecs.	1
El servicio propuesto no explicita todos los requisitos fijados en los plecs o es poco preciso.	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

3. Proyecto del servicio de seguimiento, resolución de incidencias, atención ciudadana y protocolo de información: 8 puntos.

seguimiento, incidencias, atención einformación
---

	Puntos
Valoración general del servicio propuesto.	3
El servicio propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Plecs y los mejora.	3
El servicio propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Plecs.	1
El servicio propuesto no explicita todos los requisitos fijados en los plecs o es poco preciso.	0
Atención presencial y resolución de incidencias.	3
Mejora los requerimientos fijados en los pliegos.	3
Se ajusta a las especificaciones de los Pliegos.	1
Propuesta inadecuada o poco precisa.	0
Protocolo de información y mejora continua.	2
Mejora los requerimientos fijados en los pliegos.	2
Se ajusta a las especificaciones de los Pliegos.	1
Propuesta inadecuada o poco precisa.	0
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

4. Proyecto de limpieza y mantenimiento de contenedores, área de emergencia y áreas de aportación: 2,5 puntos.

Proyecto de limpieza y mantenimiento de contenedores	
	Punto
Valoración general del servicio propuesto.	2,5
El servicio propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Plecs y los mejora.	2,5
El servicio propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Plecs.	1
El servicio propuesto no explicita todos los requisitos fijados en los pliegos o es poco preciso.	0
<b>TOTAL</b>	<b>2,5</b>

5. Propuesta de adquisición de utillaje: 1,5 puntos.

Propuesta de adquisición de utillaje	
	Puntos
Compra de materiales para el servicio PaP (cubos, colinas, bolsas, contenedores, etc).	1,5
El material propuesto cumple todos los requisitos fijados en los Plecs y los mejora.	1,5
El material propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Plecs.	0,5
La propuesta no explicita todos los requisitos fijados en los plecs o es inadecuada.	0

<b>TOTAL</b>	<b>1,5</b>
--------------	------------

6. Propuesta de campaña: 1 punto.

Propuesta de imagen corporativa y campaña	
	Puntos
Propuesta de imagen corporativa.	1
La propuesta contiene lo que solicitan los Pliegos y los mejora.	1
La propuesta contiene lo que solicita los Pliegos.	0,5
No se hace mención a este punto.	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

7. Proyecto de tecnología e información: 2 puntos.

Proyecto de tecnología e información	
	Puntos
Sistema de identificación de los elementos de contención y sistema de control de acceso.	1
La tecnología propuesta cumple todos los requisitos fijados en los Pliegos y los mejora.	1
La tecnología propuesta cumple todos los requisitos fijados en los Pliegos.	0,5
La tecnología propuesta no explicita todos los requisitos fijados en los pliegos o es poco preciso.	0
Software de gestión.	1
El software de gestión propuesto cumple con todos los requisitos fijados en la partida y mejora.	1
El software de gestión propuesto cumple con todos los requisitos fijados en los Plecs.	0,5
El software de gestión propuesto no explica todos los requisitos fijados en los Plecs o és pócís.	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

8. Proyectos de recursos de personal: 2 puntos.

Proyectos de recursos humanos	
	Puntos
Valoración general del personal propuesto.	2
Se valorará la presentación de una propuesta técnica que incluya:	
- Currículum del jefe de servicio.	
- Comunicación y registros de personal.	

- Indumentaria propuesta por el personal.	2
- Plan de formación propuesto.	
- Políticas de igualdad y paridad.	
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

9. Proyectos de parques móviles: 2 puntos.

Proyectos de parques móviles	
	Puntos
Valoración general de los vehículos aportados.	2
Els equips proposats fulgenen tots los requisitos fijados en los Plecs i los mejoran.	2
El equipamiento propuesto cumple con todos los requisitos establecidos en el Plecs.	1
Los equipos propuestos no complen los requisitos fijos en los Plecs, o es pócís.	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Además, para la evaluación de los proyectos técnicos presentados por los licitadores, se tendrán en cuenta las propuestas con consideraciones económicas innovadoras, de carácter ambiental o social. En particular:

- A. Maquinaria que favorezca la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- B. En colaboración con empresas del tercer sector.
- C. Una gestión del agua más sostenible.
- D. Suministro de electricidad mediante captación de energía solar con placas fotovoltaicas a las áreas de emergencia.
- E. Al limpiar envases con productos de limpieza biodegradables certificados y/o ecológicos.
- F. La promoción del reciclaje de productos y el uso de envases reutilizables.
- G. El impulso a la entrega de productos a granel y producción orgánica.

18.2.- Criterios de adjudicación de valores de forma automática por objetivo: aletas a 65 punts.

- A) Oferta económica: Hasta 30 bateas.

Cada una de las ofertas que hayan sido admitidas a licitación se valorará proporcionalmente de acuerdo con el precio más bajo admitido y el precio del contrato (estimación de licitación).

$(\text{Cotización de oferta} - \text{Oferta}) / (\text{Cotización de oferta} - \text{Oferta más barata}) * 30$

A la oferta que presenta el precio más bajo se le asignan 30 puntos. La puntuación obtenida por el resto de licitadores se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

B) Incremento procedente de la dedicación de horas de trabajo de educador ambiental al largo del contrato: hasta 15 puntos.

Según el PPT, el informador ambiental debe estar contratado por al menos media jornada (50%): 5 días/semana y 4 horas/día. Y se aumenta al día, a la puntuación y a lo siguiente:

- Informante ambiental contratado el 75% jornada 7 puntos.
- Informante ambiental lo contrató 100% jornada 15 puntos.

C) Mejora de la financiación económica anual por campaña: hasta 9 puntos.

La mejora en la dotación económica anual por campaña (por encima del 1% de la base del contrato exigida por el PPT), se debe a:

- Aportación del 2% de la base del contrato 2,5 puntos.
- Aportación del 3% de la base del contrato 5 puntos.
- Aportación del 4% de la base del contrato 9 puntos.

D) Incremento procedente de la dedicación de horas del servicio de brigada: fin a 7 puntos.

Los PPT establecen que el servicio de brigada debe tener una dedicación mínima de 6 horas semanales: 2 días/semana y 3 horas/día. El incremento de la dedicación de horas se puntuará de siguiente forma:

- Servicios de brigada con una dedicación de 9 horas semanales 3 puntos.
- Servicios de brigada con una dedicación de 12 horas semanales 7 puntos.

E) Traer vehículo ligero tipo furgoneta eléctrica: hasta 4 puntos.

Los PPT prevén que el Ayuntamiento facilitará un vehículo eléctrico ligero, como una furgoneta, para su uso en servicios de información ambiental. No obstante, sí vale la aportación por parte del ofertante de

un vehículo ligero tipo furgoneta eléctrica, en régimen de reconversión, eximiendo al Ayuntamiento de la obligación de traerlo.

- Traer un vehículo tipo furgoneta eléctrica disponible para servicio de 4 bateas.

### Cláusula 19. Admisibilidad de variantes.

No se aceptan variantes del presente contrato, según el artículo 142 LCSP.

### Cláusula 20. Ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Para la apreciación de ofertas desproporcionadas o presunción anómala se tendrá en cuenta la oferta considerada en el conjunto y, en cada caso, exclusivamente el precio.

La determinación de las ofertas que presentan valores anómalos o temerarios tiene una duración de tiempo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

- a) Si concurre una empresa oferente, se considerará que la oferta es anormal y cumple con los dos criterios siguientes:
  1. Que la oferta económica sea un 25% inferior al presupuesto de la subasta.
  2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación total establecida en el PCAP.
- b) Si dos empresas ofertantes compiten, la oferta se considerará anormal cuando cumpla los siguientes criterios:
  - a. Que la puntuación total que corresponda a la suma de los puntos de todos los criterios de adjudicación sea un 20% superior a la puntuación total inferior.
- c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
  - c.1) Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:



Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% en la media aritmética de todas las puntuaciones.

c.2) Cuando existen puntuaciones por debajo del 90% a partir de la media aritmética de todas las puntuaciones:

Que, excluyendo las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que han sido excluidas.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de normalidad, la Mesa de contratación requiere a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado que la/las haya/ n presentado que lo/las haya/n presentado que lo/las haya/n presentado que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Oficina requerirá al licitador, en el plazo máximo de 10 días, que presente los datos que considere oportunos sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes, pactadas en el artículo 149 LCSP.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que tiene al efecto tiene la Herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las Compañías licitadores en los formularios de registro, con el enlace para acceder a la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunica a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrada en la Plataforma de Contratación Pública de Servicios, de conformidad con la cláusula duodécima de este pliego.

Una vez transcurran estos términos, si la Mesa de contratación no reporta la información y la documentación acreditativa solicitada, lo pondrá en consentimiento del órgano de contratación y se considerará que la propuesta no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación acreditativa solicitada dentro de los plazos, la evaluará y elevará a la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, del órgano de contratación, por tal que éste decida, previa de asesoramiento técnico de servicio corresponsal, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo,



rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

### **Cláusula 21. Criterios de preferencia en caso de empate.**

En caso de empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la ponderación de todos los criterios de valoración, la igualdad se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP, por orden de los criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

En caso de que perdure el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición que haya obtenido una mejor puntuación en la valoración de la memoria técnica.

### **Cláusula 22. Mesa de contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la apertura de las proposiciones, la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 326 LCSP.

En base a lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda, la Mesa estará constituida por:

Presidencia:

Titular: Alba Pérez Subirana, Alcaldesa,

Suplente: Ernest Larroya Torregrosa, concejal

Vocales

Titular: Belén Roca Bach (vicesecretaría)

Suplente: Inmaculada Ventanas Sánchez (funcionaria)

Titular: Núria Arola Codina (Interventora)

Suplente: Silvia Sala Samos (funcionaria)

Titular: Miquel Martínez Riera (arquitecto técnico municipal municipal) Suplente: Gemma Pons Sanchez (funcionaria)

Secretaria Marta Espuña (Funcionaria)



La Mesa de contratación podrá ser asistida por los asesores técnicos que se designen y por el personal de la administración que se estime conveniente, todos ellos sin voto.

### **Cláusula 23. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

Los actos de apertura de ofertas se llevarán a cabo mediante la herramienta digital. Las fechas de apertura se comunicarán a través del perfil del contratante.

Al tratarse de un contrato financiado parcial por fondos de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia con carácter previo a la valoración de las ofertas se deberá proceder al análisis del riesgo de conflicto de interés en los términos definidos en la orden HFP /55/2023, de 24 de enero.

#### **23.1 Apertura del sobre A (documentación administrativa)**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en función interna, procederá a la apertura de los sobres digitales A de las empresas y comprobará la existencia y corrección de la documentación que deba contener, de acuerdo con el que establece la cláusula decimoséptima de este pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se les concederá un plazo no superior a tres días naturales para que procedan a su corrección o subsanación.

La Mesa, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y excluidos de la licitación junto con las causas de su exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias en el perfil del contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación

correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula duodécima de este pliego.

En caso de que se solicite, se deberá aportar, en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud, la información sobre titularidad real de la empresa, a efectos de verificar la ausencia de conflicto de interés. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa será excluida del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7.3 Orden HFP/55/2023

### 23.2. Apertura del Sobre B (juicio valioso).

Admitidas las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres B presentados por los licitadores admitidos, relativos a las ofertas técnicas, levantando acta que recoja de forma breve las incidencias.

Acto seguido la Mesa de contratación entregará las diferentes propuestas al personal técnico experto encargado de su valoración de conformidad con los criterios y ponderaciones establecidas en este Pliego.

### 23.3. Apertura del Sobre C (documentación valorable de forma automática)

Una vez determinada por la Mesa la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre digital B), se comunicará a través del perfil del contratante del Ayuntamiento la ponderación asignada a cada una de las licitadoras.

Posteriormente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre de la oferta económica y demás criterios cuantificables de forma automática (Sobre digital C).

Estas sesiones de la Mesa de contratación (sobre B y sobre C) no son públicas de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP.

### 23.4. Propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.



Dado que de acuerdo con lo que establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación debe ser motivado, la propuesta de la Mesa de contratación, para hacer posible la adopción del correspondiente acuerdo, debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, breve exposición de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, la identidad del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado el resto de licitadores, cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 154.7 de la LCSP.

Con el fin de hacer posible que la decisión de la Mesa de contratación y el posterior acuerdo de adjudicación se integren con la mencionada información, los informes técnicos que a petición de la Mesa o del órgano de contratación sirvan para llevar a cabo la ponderación de los diferentes criterios de adjudicación del contrato tendrán que contener la información mínima indicada en la presente cláusula.

La Mesa de contratación únicamente podrá solicitar y admitir la aclaración o enmienda de errores de las ofertas presentadas cuando éstos sean de tipo material o formal, de carácter no sustanciales, y siempre y cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Por otra parte, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.



También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la documentación contenida en los sobres digitales, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 34 del PCAP.

#### **Cláusula 24. Requerimiento de documentación.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación (esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra):

- a) Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula decimotercera.

- b) Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o pasaporte.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- d) Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar la escritura pública de constitución de la UTE, en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la UTE con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
- e) En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- f) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- g) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula vigésima quinta.
- h) Pólizas de los distintos seguros en base a lo establecido en la cláusula trigésimo novena.
- i) En su caso, resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes.
- j) Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato.
- k) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas.
- l) En su caso, documentación acreditativa de que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidad entre las mujeres y los hombres.
- m) En el momento de la licitación presentar las siguientes declaraciones responsables, firmadas electrónicamente, de acuerdo con los modelos que constan como anexos al PCAP respetando modelos y logos NextGeneration:

- a) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo 7).
- b) Declaración de compromiso de obligaciones derivadas del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo 8). Esta declaración incluye:
  - i. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de contratación.
  - ii. Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
  - iii. Declaración expresa del compromiso con el Plan antifraude y anticorrupción - incluyendo el conflicto de intereses-.
  - iv. Declaración responsable del compromiso en respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR.
  - v. Declaración responsable de no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
  - vi. Declaración de cumplimiento de las condiciones establecidas en el PRTR y normativa de desarrollo.
- c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo 9).
- d) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de No Perjuicio Significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Anexo 10).
- n) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria”.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, o si está inscrita pero no alcanza los umbrales mínimos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en estos pliegos.

- b) Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar la escritura pública de constitución de la UTE, en la que conste el nombramiento de la UTE persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
- c) En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- d) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- e) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula vigésima quinta.
- f) Póliza de los distintos seguros en base a lo establecido en la cláusula trigésimo novena.
- g) En su caso, resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes.
- h) Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato.
- i) En su caso, y no consta inscrito en los registros, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas.
- j) En su caso, y no figura inscrito en los registros, documentación acreditativa de que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidad entre las mujeres y los hombres.

En el momento de la licitación presentar las siguientes declaraciones responsables, firmadas electrónicamente, de acuerdo con los modelos que constan como anexos al PCAP respetando modelos y logos NextGeneration:

- a. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo 7).
- b. Declaración de compromiso de obligaciones derivadas del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo 8). Esta declaración incluye:
  - i. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de contratación.

- ii. Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
  - iii. Declaración expresa del compromiso con el Plan antifraude y anticorrupción - incluyendo el conflicto de intereses-.
  - iv. Declaración responsable del compromiso en respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR.
  - v. Declaración responsable de no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
  - vi. Declaración de cumplimiento de las condiciones establecidas en el PRTR y normativa de desarrollo.
- c. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo 9).
  - d. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de No Perjuicio Significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Anexo10).

I. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria”.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, éstase calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su corrección o subsanación.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e- NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en

primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

## Cláusula 25. Garantías.

### a) Garantía provisional.

No procede la constitución de garantía provisional.

### b) Garantía definitiva.

El candidato que haya presentado la mejor oferta deberá constituir antes de la adjudicación del contrato una garantía del 5% del precio de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Las garantías pueden prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

En el supuesto de que el órgano de contratación considere que concurren circunstancias especiales o cuando la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, puede establecer



una garantía complementaria de hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato, pudiendo llegar la garantía total hasta el 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva responde de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, éste experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda.

En caso de que la adjudicataria no reponga la garantía en los términos establecidos, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el satisfactorio cumplimiento del contrato.

## **Cláusula 26. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento del procedimiento.**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante y se informará también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el DOUE.



## Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación, tal y como establece el artículo 150.3 LCSP.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras, a través del E-notum y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que se deberá proceder a la formalización del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones, en base al artículo 158.2 LCSP.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante y en el DOUE.

## Cláusula 28. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en uncertificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial y financiando con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en aplicación del artículo 58 Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020)

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.



Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula vigésimo cuarta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de obligado cumplimiento por parte

de la empresa contratista son las siguientes:

a) Condiciones especiales de carácter medioambiental.

- El adjudicatario debe procurar reducir la emisión de gases de efecto invernadero en la realización del servicio, debe llevar a cabo una gestión el máximo sostenible del agua, promover el reciclaje de productos y el uso de envases reutilizables y evitar la sobrecarga de elementos químicos.

b) Condiciones especiales de carácter social.

- Habrá que justificar documentalmente que se garantizan la prevención, seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, y adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- El contratista se obliga durante todo el período de ejecución del contrato a mantener las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada de trabajo para los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato establecidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable, sin perjuicio de tener en cuenta los acuerdos explícitos entre la empresa y la representación de los trabajadores. La empresa deberá aportar la relación del personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes.
- El contratista se obliga a adoptar las medidas encaminadas a facilitar la conciliación vida laboral-familiar. La empresa adjudicataria tendrá que disponer de medidas relacionadas con la conciliación laboral y familiar o de un Plan de conciliación laboral y familiar.
- El contratista velará por que el personal que deba incorporarse para la prestación del servicio, ya sea de forma continua o esporádica para refuerzos u otras necesidades, sea personal con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular personal con discapacidad, desempleados de larga duración mayores de 45 años, o bien, en situación o riesgo de exclusión social.

c) Condiciones especiales de carácter ético.

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
  - Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
  - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- d) Condiciones especiales sobre protección de datos.
- De acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP, la empresa contratista se obliga al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en relación con todos aquellos datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato. De esta forma, el adjudicatario del contrato, en calidad de encargado del tratamiento, debe someterse a lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en la normativa de desarrollo; y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- e) Condiciones especiales en materia de subcontratación.
- Cumplir las obligaciones en materia de subcontratación establecidas en la cláusula 44 del PCAP salvo aquellas obligaciones que el propio pliego determina como obligación esencial.

Estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye también el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

### Cláusula 30. Obligaciones esenciales.

El adjudicatario tiene las siguientes obligaciones esenciales:

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia ambiental, administrativa, fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá solicitar los certificados necesarios para realizar la comprobación.
- c) El contratista deberá cumplir estas disposiciones tanto en lo que se refiere al desarrollo del servicio como en el marco del mantenimiento de las instalaciones a través de las cuales preste el servicio.
- d) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, en particular, facilitando la información que le sea requerida para dichas finalidades.
- e) En conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- f) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, ya la que se le hubiera dado dicho carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba tratarse como tal. En todo caso, tendrán el carácter de confidencial la siguiente:
  - Documentación o información que incluya datos de carácter personal.
  - Información de los usuarios que hayan presentado quejas y/o reclamaciones en relación con la prestación del servicio.

Este deber de confidencialidad por parte del contratista se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de la violación del deber de secreto que puedan producirse por parte del personal a su cargo o por el que haya subcontratado.

- g) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima novena de estos pliegos.
- h) Los subcontratistas están sujetos a las mismas obligaciones que el contratista, debiendo cumplimentar las declaraciones que constan en la cláusula 24) de los pliegos en los términos del art.

215.2) LCSP.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del contratista será causa de exclusión de la licitación o resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

### Cláusula 31. Responsable del contrato.

31.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas, los presentes pliegos y los PPT, la oferta del contratista y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista el órgano de contratación y la persona responsable del contrato.

31.2.- El Ayuntamiento efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. A tal fin, y con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el Ayuntamiento designa al ingeniero municipal y al técnico auxiliar de territorio como técnicos responsables del contrato para que lleven a cabo la supervisión de la ejecución del mismo, siendo sus funciones las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Informar en relación con los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales y proponer la imposición de penalidades.
- Emitir informes sobre la demora en la prestación del servicio, determinando si ésta es imputable al contratista.
- Tramitar las incidencias que surjan durante el desarrollo del servicio.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato, así como la emisión de aquellas informaciones e informes que considere procedentes.
- Emitir informe final sobre la ejecución del servicio.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal, medioambiental, de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales, así como sus

obligaciones en relación con los subcontratistas en su caso, y las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Asumir la interlocución con el encargado del servicio designado por la adjudicataria.
- Promover las reuniones que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Hacer el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normativa aplicable regulada en los fondos europeos NextGenerationEU.
- Cualquier otra que se considere de interés por parte del Ayuntamiento de Navarcles por el correcto control y mejora continua del servicio.

Los responsables del contrato no podrán, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena intervenir en este proceso de contratación como licitador.

### Cláusula 32. Planificación de la ejecución del contrato.

#### 32.1. Inicio de la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria tendrá que hacerse cargo de la prestación del servicio en el plazo de las 24 horas posteriores a la formalización del contrato. Temporalmente, deberá prestar el servicio de acuerdo a las condiciones de ejecución que rigen actualmente.

#### 32.2. Documentación organizativa previa a la ejecución del contrato.

El adjudicatario en el plazo máximo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato, deberá presentar la siguiente documentación al Ayuntamiento:

- a) Un programa de trabajo en el que se deberá indicar y detallar el contenido mínimo establecido en la cláusula 10.1 y 11.4 PPT, como es el calendario de inicio y horarios de todas las acciones necesarias para iniciar la ejecución del contrato y su organización. Este programa de trabajo deberá ser aceptado por el Ayuntamiento.

Por las siguientes anualidades, el adjudicatario deberá presentar durante el mes de enero del año en cuestión, el programa de trabajo por la anualidad correspondiente, el cual deberá incluir los servicios a prestar según el PPT y al mismo tiempo, dar respuesta a las necesidades que el servicio requiera. Éste debe actualizarse anualmente y debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

- b) Una planificación con relación a sesiones de prevención de riesgos laborales y formación continua, las cuales tendrán que contener los objetivos establecidos en la cláusula 10.2.2 PPT.

Para las siguientes anualidades, esta planificación deberá facilitarse al Ayuntamiento durante el mes de enero del año correspondiente, la cual deberá tener el visto bueno del Consistorio.

- c) La empresa adjudicataria tendrá que entregar al Ayuntamiento de Navarcles un sistema informático de gestión de la información que permita una consulta transparente y efectiva de los datos generados en los diferentes servicios de recogida puerta a puerta, así como aportar la tecnología necesaria para poder registrar de forma adecuada la participación de los usuarios, las incidencias generadas y los vaciados de los elementos de contención de las áreas de emergencia y aportación, en los términos dispuestos en la cláusula 11 PPT.
- d) Un protocolo de comunicación de la empresa, que deberá regular cómo se efectuará la comunicación entre la empresa, los trabajadores, el Ayuntamiento de Navarcles, el servicio de control y el servicio de informador ambiental, en base al dispuesto en la cláusula 11 del PPT.

### 32.3. Implantación de los nuevos servicios de recogida.

El Ayuntamiento de Navarcles en el plazo máximo de quince días a la entrega de la documentación por parte de la empresa adjudicataria, deberá manifestar su conformidad o disconformidad con la documentación entregada.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no estuviera conforme con la documentación entregada por el adjudicatario, se le concederá un plazo de diez días para que subsane y/o presente nueva documentación.

A partir de la fecha en que el Ayuntamiento manifiesta su conformidad, la empresa adjudicataria deberá permanecer disponible para implantar cuando el Ayuntamiento lo indique, el nuevo servicio de recogida y transporte que se describe y planifica en estos pliegos y en el PPT.

## Cláusula 33. Cumplimiento de plazo y correcta ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos



parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo y derivados de posibles obligaciones contractuales.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en estos pliegos, se podrá acordar la imposición de las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 LCSP.

Se considerarán infracciones sancionables a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas como sigue y que comporten un perjuicio o una pérdida en relación con las exigencias especificadas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Las demoras, cumplimientos defectuosos e incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables al contratista durante la vigencia del contrato serán clasificadas como infracciones muy graves, graves y leves.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

Con independencia de la sanción correspondiente, la empresa adjudicataria indemnizará al Ayuntamiento por la falta total, deficiente o incompleta prestación del servicio, siempre que los citados hechos ocasionen un perjuicio a la Corporación al suplir éste el trabajo del adjudicatario por medios propios o ajenos. Respecto a estas indemnizaciones, podrá procederse según lo establecido en el procedimiento sancionador.

### **Cláusula 34. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas.**

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

#### **IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **Cláusula 35. Abonos al contratista.**

El adjudicatario tiene derecho a percibir la retribución del servicio realmente ejecutado, de acuerdo con el precio adjudicado, con sujeción al contrato suscrito y con las modificaciones que corresponda, en su caso.

El sistema de pago será el de facturación a partir de la liquidación mensual, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

Los técnicos del Ayuntamiento de Navarcles responsables del servicio emitirán dentro de los primeros quince días del mes siguiente, de mutuo acuerdo con los responsables de la empresa, la certificación mensual. Una vez firmada la certificación, la empresa podrá presentar su factura.

La adjudicataria presentará, en cada caso, una factura electrónica, ajustada a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aquellos datos previstos en la Disposición adicional treinta y segunda de la LCSP:

Órgano de contratación	Ayuntamiento de Navarcles
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública	Intervención municipal
DIR3 Oficina contable	L01081402

DIR3 Organo gestor	L01081402
DIR3 Unidad tramitadora	L01081402

En caso de que el Ayuntamiento se demorara en el pago de la factura, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Dado que el Ayuntamiento dispone de subvenciones públicas para la implantación del presente servicio, el adjudicatario está obligado a presentar aquellas facturas contra el Ayuntamiento de servicios ejecutados y/o materiales entregados objeto del contrato que sean necesarias para justificar dichas subvenciones. En este caso, se recalculará el coste del servicio minorando las prestaciones ya realizadas y liquidadas.

### Cláusula 36. Responsabilidades de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Navarcles.

En los contratos de servicios que comporten prestaciones directas o indirectas a favor de la ciudadanía, se tendrán que cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 312 LCSP.

### Cláusula 37. Derechos y obligaciones de la empresa contratista.

#### 37.1. Derechos del contratista

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico de este contrato, son derechos específicos del contratista los siguientes:

- a) El abono de la prestación realizada, en los términos del artículo 198 LCSP y de acuerdo con la

cláusula treinta quinta de estos pliegos.

- b) Prestar el servicio objeto del contrato de forma segura.
- c) A ser asistido por el Ayuntamiento en los impedimentos que puedan presentarse en el normal desarrollo de la prestación del servicio adjudicado.
- d) A utilizar los bienes adscritos a la prestación de los servicios.
- e) Subcontratar en los términos que se recogen en el artículo 215 de la LCSP y siempre que se notifique al Ayuntamiento.
- f) Cualquier otro que se derive de estos pliegos, de los PPT o de la normativa de aplicación.

### 37.2. Obligaciones de la empresa contratista.

La empresa contratista, sin perjuicio de las obligaciones específicas del contrato y de las que se establezcan en la LCSP por los contratos de servicios, se obliga a:

- 1) Quedar vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

Además, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas, en este pliego y en el PPT, de acuerdo con las instrucciones dictadas por el órgano de contratación y de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

- 2) Aceptar la modificación del servicio en las circunstancias previstas en este pliego y en las disposiciones legales vigentes.
- 3) Prestar el servicio de recogida de los residuos municipales y su transporte de forma ininterrumpida. El adjudicatario deberá prestar el servicio en las condiciones, periodicidad, continuidad, regularidad y calidad, de acuerdo con lo dispuesto en estos pliegos y en el PPT. Asimismo, deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha establecida por el Ayuntamiento.
- 4) Recoger, transportar y depositar en las instalaciones autorizadas por la Agencia de Residuos de Cataluña y establecidas en el PPT, todos los residuos recogidos con los distintos tipos de recogidas. La realización de estas operaciones deberá ajustarse a las formalidades establecidas por la

legislación vigente.

- 5) Adscribir todos los medios personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios contratados según las especificaciones del PPT y su oferta, siendo el único responsable. Por tanto, será de su exclusiva competencia su modificación, sustitución o alteración según las necesidades del servicio, debiendo disponer de la organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.
- 6) Utilizar los bienes adscritos a los servicios adjudicados exclusivamente para el propio contrato, con expresa prohibición de su aplicación a otras actividades o servicios de la empresa.
- 7) Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento todas las instalaciones, materiales y equipos adscritos al contrato, de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas en el PPT, y destinarlos exclusivamente al uso pactado por la ejecución del contrato. Asimismo, deberá realizar por su cuenta todas las obras y reparaciones necesarias, previamente autorizadas por el Ayuntamiento, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- 8) Mantener en buen estado de limpieza y conservación los vehículos adscritos a los servicios, los cuales tendrán que disponer en todo momento de su documentación reglamentaria y haber superado las revisiones e inspecciones técnicas correspondientes, tal y como se dispone en el PPT.
- 9) Dejar cuando finalice el contrato, todas las obras, bienes e instalaciones adscritas al servicio, incluidas las derivadas de las mejoras o del mantenimiento, incorporados por la Corporación o el adjudicatario durante la vigencia del contrato, en propiedad del Ayuntamiento, en perfecto estado de funcionamiento y conservación. A tal efecto, será necesario presentar un informe de valoración de los bienes el cual deberá ser aceptado por parte del Ayuntamiento. Los materiales y vehículos en calidad de alquiler no revertirán en favor de la Corporación.
- 10) Efectuar la reposición de los bienes, cuya amortización se justifique y que sean necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo que establece el pliego de prescripciones técnicas.
- 11) Actuar de forma inmediata y prestar los servicios en circunstancias especiales, excepcionales o urgentes a petición del Ayuntamiento, con la finalidad de atender circunstancias imprevistas o

anormales no establecidas en este pliego o el PPT. Dichos trabajos serán dirigidos y certificados por un técnico municipal y su retribución, en caso de realizar más horas de las establecidas, se determinará a partir de los costes unitarios del presupuesto de explotación del contrato, siempre y cuando el adjudicatario justifique los gastos adicionales.

- 12) El contratista debe suscribir la póliza de responsabilidad civil y las demás previstas en este pliego y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá presentar anualmente en el Ayuntamiento los recibos acreditativos de su pago.
- 13) Someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos ya guardar plena confidencialidad en la información a la que tenga acceso o le sea facilitada durante la ejecución del contrato.
- 14) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y medioambiental, en base a lo establecido en la cláusula treintena.
- 15) Dar cumplimiento al deber de protección de la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y todas las demás normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en ese ámbito.

Asimismo, el contratista con el fin de garantizar lo establecido por el artículo 24 de la Ley 31/1995, queda obligado al cumplimiento de su desarrollo reglamentario llevado a cabo por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- 16) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y aplicar las medidas vigentes destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo.
- 17) Garantizar que todo el personal del servicio pueda atender a las personas usuarias del servicio en los idiomas catalán y castellano. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que, en su caso, pueda relacionarse con el

público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana y castellana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

- 18) Emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratadas, emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, al menos, en lengua catalana.

- 19) En todo caso, la empresa contratista y en su caso, las empresas subcontratadas, quedan sujetas en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

- 20) Cumplir las obligaciones respecto del personal que adscribirá a la ejecución del contrato:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, e informará en todo momento al Ayuntamiento.

El contratista no realizará contrataciones de personal que puedan implicar el aumento del personal afecto al contrato, ni podrá variar el número de puestos de trabajo y su categoría profesional sin la previa autorización del Ayuntamiento de Navarcles.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, asumir la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos

laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlmitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
  - De acuerdo con lo que se prevé el artículo 308.2 LCSP a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.
  - Al finalizar el contrato y como requisito previo al retorno de la garantía definitiva, el contratista saliente deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social en relación con la plantilla del servicio, pudiendo Ayuntamiento retener la devolución hasta que quede acreditado este cumplimiento.
  - Designar, un jefe de servicio y un jefe de equipo, los cuales tendrán que regirse por lo dispuesto en la cláusula 7.1 PPT.
- 21) Garantizar el trato correcto de todo el personal del servicio hacia las personas usuarias y el personal municipal responsable del servicio. Asimismo, velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- 22) Cualquier operario adscrito al servicio tiene la obligación de señalar hechos o situaciones contrarias que afecten al buen estado ya la correcta ejecución de los servicios, que haya observado durante su jornada y no haya podido solucionar por sí mismo, comunicándolo al ser superior con el fin de que la empresa adjudicataria o el Ayuntamiento dictaminen los medios necesarios para corregirlos con la mayor celeridad posible.
- 23) En relación con la imagen del personal adscrito al servicio, éste tiene la obligación de ir perfectamente uniformado de acuerdo con lo previsto en el PPT.



- 24) Facilitar en cualquier momento al Ayuntamiento las inspecciones del servicio, material, vehículos y medios adscritos a la prestación del servicio, para verificar el funcionamiento normal y correcto del mismo.
- 25) Poner en conocimiento del Ayuntamiento el comienzo de las situaciones de huelga o cierre patronal con una antelación mínima de 48 horas.
- 26) El adjudicatario será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a los usuarios, terceros o al propio Ayuntamiento o personal municipal, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una organización del servicio deficiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 LCSP. Sin embargo, no será responsable de los daños y perjuicios que tengan su causa inmediata y directa en una orden específica de la Corporación comunicada por escrito.
- 27) Si en la ejecución del servicio el contratista o cualquier empresa subcontratada causara daños al patrimonio municipal, el adjudicatario tendrá la obligación de repararlos a satisfacción del Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días. En caso contrario, el Ayuntamiento de Navarcles podrá proceder a la ejecución subsidiaria con cargo a la garantía definitiva constituida y/o con cargo a cualquier factura pendiente de pago.
- 28) El contratista está obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- 29) todas aquellas otras obligaciones que se deriven del objeto del contrato y del resto de disposiciones legales aplicables.

### 37.3.OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Esta contratación se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hallándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de

Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de éstos órganos **en el acceso a la información** sobre el contrato ya las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

Asimismo, el contratista y los subcontratistas quedan sujetos, además de la normativa relacionada con el PRTR y la que resulta de aplicación en materia de contratación, a las siguientes obligaciones:

- a) En caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales, la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- b) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de contratación.
- c) Cumplimiento específico de la obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre :
  - NIF del beneficiario.
  - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, la Componente 12 Inversión 3 que tiene asociado el etiquetado verde 042 que se corresponde a un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos de un 40 % y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%. Y cumplimiento de los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH) y sus consecuencias en caso de incumplimiento.
- e) Cumplimiento del Plan antifraude y anticorrupción -incluyendo el conflicto de intereses- aprobado por el ayuntamiento de Navarcles a fecha 26 de julio de 2022 y su normativa de desarrollo.
- f) La cumplimentación y presentación de las declaraciones responsables previstas en la Cláusula 24 por el PCAP. Esta obligación tiene la consideración de esencial.
- g) Prohibición de doble financiación y, en caso contrario, información sobre la existencia de cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido también a la financiación del



mismo contrato.

- h) La adopción de los compromisos de obligado cumplimiento en materia de comunicación, encabezamientos y logos, de modo que toda la documentación de comunicación y resto de documentación relativa a los subproyectos y actuaciones que se desarrollen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá que exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración de financiación adecuada en que conste: “Financiado por la UE – NextGenerationEU”, junto con el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y el resto de obligaciones establecidas por la Orden HFP/ 1030/2021, así como el logotipo de la Agencia de Residuos de Cataluña como entidad concedente ([http://residus.gencat.cat/ca/lagencia/sistema\\_d\\_identificacio\\_visual\\_siv/](http://residus.gencat.cat/ca/lagencia/sistema_d_identificacio_visual_siv/)). Asimismo, será necesario incorporar el logotipo oficial de Next Generation Catalunya, de acuerdo con las pautas gráficas correspondientes (<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/departaments-imatgespropies/departament-deconomia-i-hacienda/otras-identificaciones-next-generation-catalunya/>).
- i) El deber de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.”

### **Cláusula 38. Subrogación del personal.**

En base a la naturaleza del servicio y de acuerdo con el convenio laboral aplicable en el momento de redactar estos pliegos, la empresa contratista deberá subrogarse en los contratos del personal laboral adscrito al servicio actual, según lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 130 LCSP y el convenio colectivo vigente.

La relación del personal a subrogar, con inclusión de los datos relativos a las condiciones de los contratos de los trabajadores, necesarios para la evaluación de los costes laborales por parte de las empresas licitadoras, facilitadas por el contratista actual, es la que se recoge en el Anexo XI.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación por una futura licitación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades



establecidas en la cláusula cuarenta y séptima de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

### **Cláusula 39.- Seguros.**

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el período de duración del Contrato objeto de este Pliego – incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y la posible prórroga que fuera necesaria - las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Seguro de Responsabilidad Civil general y profesional, con una cobertura del valor anual medio del contrato por siniestro y 500.000 € por víctima, para hacer frente a los posibles daños, lesiones o perjuicios que pueda causar en el normal desarrollo del servicio a terceras personas o bienes, ya sea como responsable civil directo o subsidiario.

A estos efectos, el adjudicatario deberá aportar el certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que sea procedente.

Al tratarse de un contrato de alcance plurianual, será necesario que la empresa adjudicataria acredite anualmente, con antelación del inicio del período correspondiente, estar al corriente de pago de los sucesivos vencimientos de la póliza.

B) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria de los vehículos, maquinaria y dependencias que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.

C) Cualquier otro seguro de contratación obligatorio conforme a la legislación vigente.

### **Cláusula 40. Prerrogativas y deberes del Ayuntamiento de Navarcles.**

40.1.- Prerrogativas del Ayuntamiento.



Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos, imponer al contratista las multas y penalidades procedentes por las infracciones que cometa durante la vigencia del contrato o en la utilización de los bienes.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y límites establecidos por la LCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se actuará de conformidad con lo que prevén los artículos 208 de la LCSP y normas de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el Ayuntamiento en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

#### 40.2.- Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Navarcles tiene los siguientes deberes y/u obligaciones generales:

- a) Pagar al contratista la retribución correspondiente por la prestación del contrato.
- b) Consignar anualmente en el presupuesto municipal y durante la vigencia del contrato, las partidas necesarias para atender al pago de los servicios.
- c) Otorgar al contratista la protección adecuada a fin de que pueda realizar correctamente la prestación de los servicios.
- d) Poner a disposición del contratista los bienes públicos y la información necesaria para la ejecución del contrato.
- e) Aportar el eslogan y la imagen corporativa del servicio.
- f) Elaborar un informe de auditoría con una periodicidad trimestral, en cumplimiento de lo dispuesto en

la clàusula 11.6 PPT.

## Cláusula 41. Modificación del contrato.

41.1.- El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

### a) Modificaciones previstas.

El contrato podrá modificarse para garantizar su adaptación a las nuevas necesidades o circunstancias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Durante este período la población o zonas urbanísticas del municipio de Navarcles, los establecimientos comerciales o los equipamientos municipales pueden variar, así como la normativa sectorial de aplicación... De esta forma pueden concurrir diferentes circunstancias o necesidades que pueden comportar tener que adaptar el contrato a la nueva realidad.

De esta forma y cuando no sea posible la satisfacción de las nuevas necesidades o circunstancias mediante la redistribución de los medios materiales y personales adscritos al servicio, podrá modificarse el contrato si se considera procedente.

Se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

- b) Incremento y/o reducción de un día a la semana, de las frecuencias del servicio de recogida selectiva del servicio puerta a puerta establecidas en el contrato para las siguientes fracciones: FORM, envases papel y cartón, vidrio, desecho y textil sanitario.
- c) Incremento de un día a la semana de la frecuencia del servicio de recogida concertada de la fracción de voluminosos establecida en el contrato.
- d) Incremento de un día a la semana de la frecuencia del servicio de recogida concertada de la fracción de poda establecida en el contrato.

Estas modificaciones del contrato serán obligatorias por el contratista, y en todo caso, su valoración no podrá ser superior al 20% del precio inicial del contrato y no podrá alterar su naturaleza global.

Asimismo, en ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato. En este sentido, el coste unitario de la modificación estará definido según el precio unitario presentado por la empresa contratista en su oferta.



Las modificaciones previstas se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

Inicio del expediente, que podrá estar a instancia de parte o de oficio. Mediante informe del responsable del contrato deberá justificarse la necesidad de la modificación, con motivación de las razones de interés público, sus causas y procedencia, el alcance y otras consideraciones.

- e) Trámite de audiencia previa al contratista, por un plazo de 3 días hábiles.
- f) Emisión de informe técnico del responsable del contrato o servicio gestor, en su caso, respecto de las alegaciones técnicas del contratista.
- g) Emisión de los informes preceptivos de Secretaría y de la Intervención municipal.
- h) Acuerdo sobre la aprobación o no de la modificación por parte del órgano de contratación.
- i) Formalización de la modificación en un plazo de 15 días hábiles, si correspondiera.

#### Modificaciones no previstas.

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula sólo podrán efectuarse por las causas establecidas en el artículo 205 LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP y con las particularidades establecidas en el artículo 207 LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para el contratista siempre y cuando no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

41.2.- Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

La modificación del contrato al alza supondrá la necesidad de incrementar de forma proporcional el importe de la garantía definitiva depositada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización del programa de trabajo.

## V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

### Cláusula 42. Sucesión en el contratista.

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a superpersonalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

### Cláusula 43. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

### Cláusula 44. Subcontratación.

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, mediante la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

En caso de que las empresas licitadoras tengan la intención de suscribir subcontratos deberán presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos,



indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratada, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratada tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra estainformación durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP. Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratada o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP

Las empresas subcontratadas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, portanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratadas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El pago a las empresas subcontratadas ya las empresas suministradoras se rigen por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratadas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratadas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

El Ayuntamiento, en sustitución del contratista, podrá realizar pagos directos a las subcontratadas relacionadas en el contrato, conforme a lo previsto en la disposición adicional quincuagésima primera letra a) de la LCSP y al que se prevé en el artículo 130 apartado 4 y 6 LCSP.

Si se autoriza el pago directo a las subcontratadas, se establece como obligación contractual entre las partes que el Ayuntamiento pague directamente a la empresa subcontratada.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula cuarenta y séptima de este pliego.

Los subcontratistas están sujetos a las mismas obligaciones que el contratista, debiendo cumplimentar las declaraciones que constan en la cláusula 24) de los pliegos en los términos del art. 215.2 b) LCSP. Esta obligación tiene la condición de esencial.

#### **Cláusula 45. Revisión de precios.**

En este contrato no cabe la revisión de precios, en base a lo previsto en el artículo 103 LCSP.

## **VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

#### **Cláusula 46. Infracciones.**

El régimen sancionador se regulará según lo dispuesto en las normas legales aplicables y, además, serán específicas de este contrato las infracciones y penalidades que se señalan en este Pliego.

Las infracciones en las que pueda incurrir el contratista en lo que se refiere a la prestación de los servicios se clasifican en leves (LL), graves (G) y muy graves (MG), según la tipificación que se detalla en esta cláusula.

Infracciones	L	G	MG
Incumplimiento reiterado de las frecuencias de servicio.			X
Prestación deficiente del servicio (valoración subjetiva de la gravedad).	X	X	X
Incumplimiento de las normas generales (en función de su gravedad).	X	X	X
Incumplimiento del plazo de puesta en marcha del nuevo servicio		X	X
Incumplimiento de la planificación de mantenimiento.			X
Incumplimiento de los logros y objetivos fijados vinculados con el subproyecto		X	X
La falta de cumplimiento de las declaraciones responsables aportadas		X	X
Incumplimiento de los compromisos DNSH vinculados al subproyecto		X	X
Empleo de un equipo en tareas distintas a las asignadas.			X
Modificación de un servicio sin causa justificada y sin aviso.		X	
Desvío de un vehículo o materiales por otros servicios.			X
Carece de uniformes del personal o incorrección en los mismos.	X		
Incumplimiento del horario en el inicio de ruta.			X
Rutas incumplidas (elementos de contención sin recoger).			X
Mezcla de residuos dentro de los vehículos o caja compactadora.			X
Carece de los elementos de seguridad necesarios.			X
Comportamientos inadecuados entre trabajadores o hacia el usuario.			X
Maltrato de los elementos de contención o mobiliario urbano.		X	
Incumplimiento de los requerimientos en materia de información.		X	
Carece de resolución de averías e incidencias.		X	
No implantar las medidas correctoras derivadas de la mejora continua.	X	X	X

## Cláusula 47. Penalizaciones

En casos de incumplimientos o cumplimientos defectuosos, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Multa, que puede imponerse en cualquier caso y que puede llevar aparejada cualquiera de las demás penalizaciones posibles.
- Secuestro del contrato, en caso de infracciones graves, cuando así lo considere oportuno el Ayuntamiento.
- Extinción del contrato, en caso de infracciones muy graves.

La graduación de los incumplimientos se ejecutará atendiendo a los siguientes criterios:

- La trascendencia para el servicio.
- El beneficio obtenido de la infracción cometida.
- La gravedad de la actuación infractora.
- La reincidencia.
- La intencionalidad del contratista en la comisión de la infracción.

En los casos en que se imponga la multa como penalización, su importe dependerá del tipo de infracción:

- a) Infracciones muy graves: hasta un 10 por 100 del precio anual del contrato, IVA excluido. En caso de reiteración, se acordará la incautación de la garantía definitiva.

La comisión de 3 infracciones muy graves durante el período de ejecución del contrato podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautamente de la garantía o indemnización de daños y perjuicios.

- b) Infracciones graves: hasta un 6 por 100 del precio anual del contrato, IVA excluido.

La comisión de 6 infracciones graves durante el período de ejecución del contrato podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautamente de la garantía o indemnización de daños y perjuicios.

- c) Infracciones leves: hasta un 3 por 100 del precio anual del contrato, IVA excluido.

El importe de las sanciones impuestas nunca podrá ser inferior al coste del servicio dejado de prestar o a la cuantía del beneficio ilícito estimado.

Las multas que puedan imponerse por las infracciones que se regulan en este título no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente, y hacerlo, en su caso, por vía de apremio.

La demora en el cumplimiento de las obligaciones se sancionará conforme a lo establecido en los artículos 192 a 195 de la LCSP.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en

cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

#### Procedimiento para la imposición de penalidades

Las penalidades serán impuestas por el órgano de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente, a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista.

El inicio del expediente para la imposición de estas indemnizaciones por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. Sin embargo, si se estima que el incumplimiento no afectará a la ejecución material de los trabajos de forma grave o que el inicio del expediente puede perjudicar más a la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las indemnizaciones impuestas serán ejecutivas una vez resueltas por el órgano competente, y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago o cuando el importe de la factura sea insuficiente, se incautará la garantía definitiva en el importe necesario para cubrir la indemnización impuesta. En este caso, el contratista deberá completar la garantía incautada. Por último, si la garantía definitiva no cubriera en la totalidad la indemnización, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### Cláusula 48.- Secuestro del contrato.

Si del incumplimiento por parte de la contratista del servicio se derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiera la resolución del contrato o no la solicitara el contratista, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, en base a lo dispuesto en el artículo 312.d) de la LCSP.

Durante el secuestro, la gestión directa del contrato corresponderá al Ayuntamiento, por cuenta y riesgo del contratista, a quien, una vez finalizado este secuestro, le entregará el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos originados por el secuestro, incluidos las retribuciones del interventor que se designe y previa deducción de la cuantía de las penalidades impuestas. Asimismo, el Ayuntamiento percibirá la contraprestación establecida y podrá utilizar el propio personal y material del contratista.

El ámbito de esta intervención podrá ser total o parcial, ámbito que el Ayuntamiento deberá determinar en el momento de producirse y en función de la causa o causas que la motiven.



El secuestro tendrá carácter temporal y su duración se establecerá por el órgano de contratación sin que ésta pueda exceder en ningún caso de tres años, incluidas las posibles prórrogas.

El órgano de contratación acordará, de oficio o a petición del contratista, el cese del secuestro cuando resultare acreditada la desaparición de las causas que le hubieran motivado y el contratista justificara estar en condiciones de proseguir con la prestación del servicio. Transcurrido el plazo fijado de duración del secuestro sin que hayan cesado las causas que la motivaron, el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato.

En cualquier caso, el contratista será penalizado de acuerdo con las previsiones de este pliego y responderá ante el Ayuntamiento de cuyos daños y perjuicios fuera responsable.

## **VII.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 49. Recepción y finiquito.**

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

El Ayuntamiento de Navarcles determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 50. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

El plazo de garantía es de 6 meses y empezará a computar a partir de la fecha de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Aprobada la liquidación del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de



devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

### **Cláusula 51. Reversión de los bienes adscritos al contrato.**

El contratista tendrá que adscribir en los servicios todos los bienes necesarios para su correcto funcionamiento de conformidad con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada. A tal efecto, deberá sustituir los elementos del actual contrato de conformidad con el plan de implantación y de inversiones que para cada modalidad de prestación del servicio se define en el pliego de prescripciones técnicas, cumpliendo estrictamente el calendario propuesto en la oferta.

Los vehículos, maquinaria y otros elementos adscritos tendrán que ser objeto del correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo durante todo el período contractual. También deberá procederse a su renovación si procede, con el fin de garantizar su adecuación funcional y la calidad del servicio.

Al finalizar el contrato, las instalaciones y bienes afectos al servicio revertirán al Ayuntamiento en estado de conservación y funcionamiento adecuado. A estos efectos se formulará un inventario de todos y cada uno de los elementos con los que se empiece a prestar el servicio, el cual se irá actualizando durante la vigencia del contrato.

### **Cláusula 52. Amortización de los bienes adscritos al contrato.**

La amortización del material, maquinaria y servicios de campaña aportados por el adjudicatario en régimen de compra y amortización deberá realizarse en un período de 4 años, con cuotas de la misma cantidad anual durante el tiempo del contrato.

Los bienes y elementos que no hayan podido ser totalmente amortizados revertirán al Ayuntamiento, quien en función del escenario más óptimo decidirá cubrir el coste residual o que se haga cargo de la siguiente empresa adjudicataria del servicio.

En este último caso, el Ayuntamiento deberá incorporar al pliego de cláusulas administrativas particulares de la nueva convocatoria de licitación una cláusula específica que determine que en el supuesto de resultar nuevo adjudicatario del servicio un tercero, la nueva empresa estará obligada, como a operación de cuenta, y previamente a la firma del contrato a abonar al actual contratista el importe de amortización pendiente. En el supuesto de que el actual contratista resultará adjudicatario de la nueva licitación, continuará efectuando las amortizaciones pendientes.

Cualquier valor residual por inversiones pendientes de abonar al final del contrato no devengará ningún tipo de gasto adicional en concepto de gastos generales, beneficio industrial o cualquier otro concepto

con intención de ser imputado por la contratista, sino que el valor consignado como deuda pendiente será única y exclusiva la inversión pendiente de abonar computada por el sistema de amortización lineal en el momento de la resolución del contrato.

La amortización de los bienes en sus aspectos técnicos y legales será examinada por los servicios técnicos municipales y de la Intervención general del Ayuntamiento, a partir de la documentación justificativa presentada por el contratista.

El Ayuntamiento de Navarcles durante la vigencia del contrato podría obtener, además de la subvención por la ejecución del “Proyecto C12.I03.P01.S09.SI01-Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos CAT-ARC”, otras subvenciones públicas para la implantación del presente servicio, así como por la obtención de distintos materiales y bienes. En estos casos el adjudicatario queda obligado a emitir tantas facturas como sean necesarias para que el Ayuntamiento pueda justificar clara e inequívocamente todos los gastos subvencionados, resultando amortizados de forma anticipada todos los bienes, materiales o servicios que hayan sido subvencionados.

Por otra parte y en función de la disponibilidad presupuestaria, el Ayuntamiento podrá abonar parcialmente parte de la inversión efectuada por la contratista a lo largo del contrato, o bien adquirir directamente al principio del contrato los medios materiales indicados por la empresa adjudicataria en su oferta por el precio de adquisición consignado. Esta opción de compra avanzada, pago total o parcial por adelantado por parte del Ayuntamiento, no generará ningún derecho de percepción de beneficio industrial o gastos generales en concepto de lucro cesante en favor del contratista.

El gasto previsto en la adquisición de bienes y materiales por la ejecución del “Proyecto C12.I03.P01.S09.SI01-Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos CAT-ARC” es el siguiente:

Descripción	Cantidades	Precio	Coste	% fracción	Subtotal	Subtotal DG+BI +
TAG RFID para instalar en los cubos marrones de 25L	2.700	1,48 €	3.996,00 €	100%	3.996,00 €	4.475,52 €
Reposición de cubos de 25L + TAG (20%) de 25L + TAG (5%/año - 3años)	540	5,50 €	2.970,00 €	100%	2.970,00 €	3.326,40 €
	405	5,50 €	2.227,50 €	100%	2.227,50 €	2.494,80 €
Botellas recogida comercial FORM (4º/año - 4 años)	4	49,00 €	196,00 €	100%	196,00 €	219,52 €
Reposición contenedores área FORM (2º/año - 4 años)	8	180,00 €	1.440	100%	1.440,00 €	1.612,80 €

Reposició contenedors Mercado, fiestas FORM (3º/año - 4 años)	3	49,00 €	147,00 €	100%	147,00	164,64
Cierres electrónicos por FORM y Resto	16	900,00 €	14.400,00 €	100%	14.400,00 €	16.128,00 €
Plataforma web gestión datos	1	5.000,00 €	5.000,00 €	53%	2.650,00 €	2.968,00 €
Equipos de lectura de TAGs por operarios	3	1.000,00 €	3.000,00 €	47%	1.410,00 €	1.579,20 €
Equipos de lectura de TAGs por informador	1	1.000,00 €	1.000,00 €	47%	470,00 €	526,40 €
Campaña comunicativa	1	29.070,96 €	29.070,96 €	53%	15.407,61 €	17.256,52 €
<b>TOTAL MESA DE INVERSIONES</b>			63.447,46 €		45.314,11€	50.751,80€

En base a lo establecido, el contratista deberá incluir en su oferta los cuadros de amortización de cada uno de los materiales, bienes y maquinaria objeto de amortización, determinando de forma clara cuál es el capital pendiente de amortizar cada mes.

### Cláusula 53. Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP. En particular será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales especificadas en el presente Pliego.

También son causas de resolución del contrato:

- No disponer en la fecha de inicio del contrato de los medios especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- La incursión del contratista en una de las causas de prohibición para contratar con el sector público enumeradas en el artículo 71 de la LCSP con posterioridad a la adjudicación del contrato, o la extinción de su personalidad jurídica.
- La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.
- Ceder el contrato o subcontratar con terceros la prestación parcial del mismo, sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada en relación con la prestación del servicio.

- f) El impedimento o menoscabo por parte del contratista de las potestades de dirección y de control del servicio público que corresponden al Ayuntamiento.
- g) El abandono de la prestación del servicio por parte del contratista.
- h) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones sobre protección de datos contenidas en este pliego.

La aplicación y los efectos causas de resolución son los que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y el 109 del RGLCAP.

## **VIII.- RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES I SUPOSITOS ESPECIALES DE NUL·LITAT CONTRACTUAL**

### **Cláusula 54. Régimen de recursos.**

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.



Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, y contra los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración, procederá la interposición de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; alternativamente, también será posible la interposición de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Cláusula 55. Régimen de invalidez.**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

#### **Cláusula 56. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

## VIII. ANNEXOS

### ANEXO I.- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA AL DEUC.

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Navarcles y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles (expediente número X2024000768).

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipode empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	

- Que la persona física que efectúa la oferta y la persona jurídica reúnen todas y cada una de las condiciones de aptitud para contratar establecidas legalmente y, no incurren en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los órganos de gobierno y administración de la licitadora no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general; y en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI) y/o de la Administración General del Estado (ROLECE) y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación.

SÍ

NO

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculados a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

- Que la plantilla de la empresa està integrada per un número de treballadors amb discapacitat no inferior al 2% o que se ha adoptat alguna de les mesures alternatives previstes en la legislació vigent.

Sí  NO  NO obligat per normativa.

*(Si el licitador es una empresa con 50 o más trabajadores debe cumplir obligatoriamente con la vigente normativa de integración de discapacidad).*

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Sí  NO  NO obligat per normativa.

*(Si el licitador es una empresa con más de 250 trabajadores debe disponer obligatoriamente de un Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).*

- Que reune alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones previstos en el PCAP.

Sí  NO

- Respeto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeto al IVA.
- Está no sujeto o exenta de l'IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeto al IVA.
- Está no sujeto o exenta de l'IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional



Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Navarcles para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de la misma contratación, a fin de que el Ayuntamiento de Navarcles pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Formulan ofertas empresas vinculadas:

SÍ  NO

En caso afirmativo, indicar el grupo empresarial al que pertenecen y las empresas que lo componen.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a \_\_\_\_\_ [población] \_\_\_\_\_  
[dia/mes/año]

*(Firma electrónica del licitador)*



## ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Navarcles y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles (expediente número X2027000768).

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, amb CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Navarcles y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles (expediente número X2024000768).

*[añadir más componentes en su caso]*

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles, se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (UTE) antes de la formalización del Contrato.

Asimismo, acuerdan que la participación de cada uno de los miembros será del [porcentaje] y nombran representante de la mencionada Unión Temporal de Empresas a [indicar representante].

Se señala como domicilio a efectos de comunicación [dirección, teléfono, etc.] y e-mail [indicar].

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población] [día/mes/año]

*[firma electrónica]*

*[firma electrónica]*



### ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Navarcles y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles (expediente número X2024000768)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución.

Que se compromete a subrogar al personal definido en el anexo VII del PCAP para la ejecución del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a \_\_\_\_\_ [población] \_\_\_\_\_ [día/mes/año]

*(Firma electrónica del licitador)*



## ANEXO IV.- memoria técnica (SOBRE B)

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, enterado/a del anuncio publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Navarcles y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles (expediente número X2024000768), adjunta la siguiente memoria técnica de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

La memoria técnica contiene los siguientes apartados:

- 1.- Proyecto técnico de los servicios de recogida y transporte de residuos.
- 2.- Proyecto técnico de los servicios complementarios.
- 3.- Proyecto del servicio de seguimiento, resolución de incidencias, atención ciudadana y protocolo de información.
- 4.- Proyecto de limpieza y mantenimiento de contenedores, área de emergencia y áreas de aportación.
- 5.- Propuesta de adquisición de utillaje.
- 6.- Propuesta de campaña.
- 7.- Proyecto de tecnología e información.
- 8.- Proyecto de recursos de personal.
- 9.- Proyecto de parque móvil.

*Lugar, fecha y firma electrónica del licitador.*

## ANEXO V.- proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática (SOBREC).

El/La Sr./Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles (expediente número X2024000768), manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato y que las acepta íntegramente, y que se compromete a ejecutar el contrato en base a las siguientes condiciones:

### A) OFERTA ECONÓMICA (hasta 30 puntos)\*.

Los importes deben establecerse en euros, con cifras y con letras.

PRECIO OFRECIDO (IVA EXCLUIDO)	IVA (10%)	PRECIO TOTAL OFRECIDO (IVA INCLUIDO)**

\*ADVERTENCIA.- La no presentación del estudio económico de acuerdo con el Anexo VI será motivo de exclusión de la oferta.

\*\* El precio ofertado no podrá ser superior al PBL establecido en el PCAP en 1.939.367,76€ IVA incluido a razón de un precio anual de 484.841,94€ IVA incluido.

### B) INCREMENTO DE LA DEDICACIÓN DE HORAS DEL EDUCADOR AMBIENTAL A LO LARGO DEL CONTRATO (hasta 15 puntos).

INCREMENTO DE LA JORNADA DEL EDUCADOR AMBIENTAL	PUNTUACIÓN	MARCAR UNA OPCIÓN
75% de la jornada	7 puntos	
100% de la jornada	15 puntos	

- c) MEJORA EN LA DOTACIÓN ECONÓMICA ANUAL POR CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN CIUDADANA (hasta 9 puntos).

ORA DOTACION CAMPAÑAS DE COMUNICACION CIUDADANA	PUNTUACIÓN	MARCAR UNA OPCIÓN
Aportación del 2% base del contrato	2,5 puntos	
Aportación del 3% base del contrato	5 puntos	
Aportación del 4% base del contrato	9 puntos	

- d) INCREMENTO DE LA DEDICACIÓN DE HORAS DEL SERVICIO DE BRIGADA (hasta 7 puntos).

INCREMENTO DE LA DEDICACIÓN DEL SERVICIO DE BRIGADA	PUNTUACIÓN	MARCAR UNA OPCIÓN
9 horas semanales	3 puntos	
12 horas setmanales	7 puntos	

- e) APORTACIÓN DE UN VEHÍCULO LIGERO TIPO FURGONETA ELÉCTRICA (hasta 4 puntos).

APORTACIÓN VEHÍCULO LIGERO	PUNTUACIÓN	MARCAR UNA OPCIÓN
No	0 puntos	
Sí	4 puntos	

*Lugar, fecha y firma electrónica del licitador.*



## ANEXO VI.- ESTUDIO ECONÓMICO.

El modelo de estudio económico justificativo a seguir que deben presentar los licitadores, se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navarcles en formato Excel.



## ANEXO VII.- MODELOS DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Contrato del servicio de recogida puerta aporta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles.

Con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención indicado, la persona o personas abajo firmadas, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. - Que conoce/conocen la siguiente información:

1.- Que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que "existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."

2.- Que el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar su transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.- Que el artículo 23, "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", que son estas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir o estar despacho profesional o asociado para el asesoramiento, representación o mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas citadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o



haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. - Que no se encuentra/encuentren incurso/as en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.- Que se compromete/comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pueda dar lugar el citado escenario.

Cuarto.- Que tiene/tienen conocimiento de que una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa comporta las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



## ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

El/La señor/a .....con DNI núm..... quien actúa en nombre propio / en representación de l'empresa/ ..... entidad..... con ..... NIF/CIF: .....  
Dirección:.....CP: ..... Municipio:

Correo electrónico:

DECLARO:

En la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la cláusula primera manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH), por sus siglas en inglés (do no significando harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a término en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de existir, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)



## ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DEREcuperACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Yo, el abajo firmante, (Nombre y apellidos), con DNI núm....., actuando en nombre y representación de la entidad / empresa .....NIF/CIF.....i domicilio a .....CP.....

DECLARO :

Que conozco la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: “obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:
  - El nombre del perceptor final de los fondos;
  - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública
  - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26)
  - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fines de la Unión”
- Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos ya lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del



Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”. De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accedo a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)

## ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO(DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTAS EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: X2024000768

Yo, el abajo firmante/a, (El/La señor/a)..... con DNI núm .....actuando en nom propio/ en nombre y representación de la entitat ..... con CIF..... y dirección ..... CP/Municipio.....

DECLARO:

- a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:
- ✓ Mitigación del cambio climático.
  - ✓ Adaptación al cambio climático.
  - ✓ Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - ✓ Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
  - ✓ Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el sol.
  - ✓ Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- b) Las actividades se adecuan a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.
- d) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)



## ANEXO XI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que la empresa Juan y Juan, SL es el actual contratista del servicio de recogida puerta a puerta de los residuos municipales y su transporte en el municipio de Navarcles, y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son las que se relacionan a continuación:



Finançat per  
la Unió Europea  
NextGenerationEU



Agència de  
Residus de  
Catalunya



Ajuntament  
de Navarcles



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Next Generation  
Catalunya



Generalitat  
de Catalunya



RELACIÓ DE PERSONAL ADSCRIT AL "SERVEI DE RECOLLIDA PORTA PORTA DELS RESIDUS MUNICIPALS I DE TRANSPORT DELS RESIDUS DEL MUNICIPI DE NAVARCLES"

CATEGORIA	NOM	ANTIGUITAT	TIPIUS CONTRACTE	DEDICACIÓ	SALARI MES	PROH. PAGUES ANUALS	PLUS FESTIUS	ANTIGUITAT	PLUS 20% S8 Tonic penes	PLUS CONVENI	PLUS FINALITZACIÓ/ RUBORIFICACIÓ	PLUS NOCTURN 20% salari base	PLUS LOC DE TRÈB.SU.	TOTAL MES	SALARI BRUT ANUAL	SERVEI ADSCRIT
ENCARREGAT ZONA I XOFER RSU	JGML	22/09/2015	INDEFENIT CODI 100	100%	1.117,66 €	349,54 €	83,60 €	89,41 €	223,53 €	191,09 €	75,00 €	223,53 €	470,25 €	2.323,91 €	33.883,35 €	Control de serveis; recollida PAP zona centre; Recollida centre comunal (quarant); Recollida zona perifèrica; Recollida carrer i carrers; Recollida de contenidors; Mercat setmanal.
XOFER RSU	IRMEVI	22/09/2024	INDEFENIT CODI 100	100%	1.031,51 €	306,87 €	83,60 €	0,00 €	206,30 €	195,95 €	175,00 €	206,30 €	0,00 €	2.205,53 €	26.466,35 €	Recollida PAP zona centre
FCO RSU ESPECIALITZAT	ASAPF	27/06/2017	INDEFENIT CODI 100	83%	820,12 €	254,97 €	83,60 €	32,80 €	164,02 €	166,56 €	75,00 €	164,02 €	0,00 €	1.761,00 €	21.131,98 €	Recollida aliana de PAP
FCO RSU ESPECIALITZAT	JASBA	27/06/2017	INDEFENIT CODI 100	83%	820,12 €	254,97 €	83,60 €	32,80 €	164,02 €	166,56 €	75,00 €	164,02 €	0,00 €	1.761,00 €	21.131,98 €	Recollida aliana de PAP
FCO RSU ESPECIALITZAT	EGANO	20/06/2021	INDEFENIT CODI 100	83%	820,12 €	246,67 €	83,60 €	0,00 €	164,02 €	166,56 €	75,00 €	164,02 €	0,00 €	1.720,00 €	20.639,98 €	Recollida aliana de PAP
XOFER RSU	MCKIO	01/07/2024	INDEFENIT CODI 100	100%	1.031,51 €	306,87 €	83,60 €	0,00 €	206,30 €	195,95 €	175,00 €	206,30 €	0,00 €	2.205,53 €	26.466,35 €	Recollida PAP zona perifèrica
INSPECTORA PAP	AABRA	01/06/2017	INDEFENIT CODI 100	51%	520,54 €	161,05 €	0,00 €	20,80 €	52,25 €	102,87 €	39,48 €	0,00 €	150,00 €	1.046,80 €	12.561,56 €	Servei d'informador/inspector ambiental

Comentari aplicable (codi)  
conveni nº Convenio general del sector de saneamiento publico, limpieza varita, riegos, recogida, tratamiento y eliminacion de residuos, limpieza y conservacion de alcantarillado.  
99010035011996):  
Pujada anual segons Conveni Provincial de Neteja de Edificis i Locals de Catalunya

162.281.153 €

JUAN Y JUAN S.L.

El Gerent-administrador

Antonio Arribal Marcellán amb DNI 39171206K

Delegada de personal

Lidia Vicente Rouco amb DNI 34732414N

Navarcles, 22 de Julio del 2024

Navarcles, 22 de Julio del 2024





\* Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP y sin que suponga prejuzgar el alcance de la obligación de subrogación.